

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, febrero tres de dos mil veintitrés

Proceso	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS DEFINITIVOS O PERMANENTES
Demandante	ROSA PATRICIA BURITICA MORENO
Demandada	MARIA NIDIA BURITICA MORENO
Radicado	05001-31-10-011- 2023-00019 -00
Providencia	Interlocutorio N° 91
Instancia	Primera
Temas y Subtemas	Subsana requisitos
Decisión	Admite Demanda

La señora Rosa Patricia Buriticá Moreno, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, actuando por intermedio de apoderados judiciales legalmente constituidos, acude a la jurisdicción para interponer demanda Verbal Sumaria de Adjudicación Judicial de Apoyos Definitivos o Permanentes en contra de la señora María Nidia Buriticá Moreno, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda se estima que se ajusta a derecho, pues congrega los requerimientos contenidos en los artículos 82, 83, 84 CGP, en alianza con los cánones 391 y 392 de la misma codificación y los artículos 10, 32 y 38 de la ley 1996 de 2019, razón por la cual procede su admisión.

Como quiera que la demandada María Nidia Buriticá Moreno, persona titular de los actos jurídicos enlistados en el libelo, según la accionante, requiere de la determinación de apoyos "*...en todo lo concerniente con el trámite y consecución de los derechos pensionales y de seguridad social que le asisten; en especial en la consecución y administración de la pensión de Sobrevivientes en contra de Colpensiones y/o cualquier otra entidad de seguridad social o particular de la cual sea exigible derechos pensionales a favor de la señora MARIA NIDIA BURITICA MORENO...*", por cuanto su estado mental y cognitivo le impide valerse por sí misma, menester es la designación de un curador(a) ad-litem que la represente.

Para el efecto se designará a la doctora Disnayra Hernández Bedoya en tal calidad, quien se localiza en la carrera 51 # 50-39 Oficina 407, teléfono 251 19 80 y Celular 317 411 47 75, a quien se le notificará la demanda y se le correrá el traslado por 10 días - inciso 5º del artículo 391 C.G.P.

Por concepto de gastos de curaduría se fija la suma de \$ 480.000., los cuales serán cancelados por la parte actora.

Así entonces, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de
Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda VERBAL SUMARIA con pretensión de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS DEFINITIVOS O PERMANENTES, en contra de la señora MARIA NIDIA BURITICA MORENO por las razones advertidas.

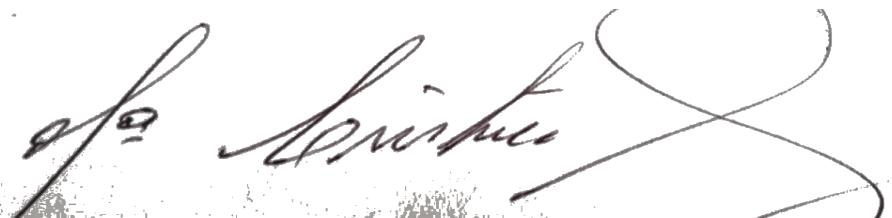
SEGUNDO: IMPRIMIR a este juicio el trámite indicado para los procedimientos verbales sumarios, contenidos en el CGP-artículo 38 y la ley 1996 de 2019.

TERCERO: DESIGNAR a la doctora Disnayra Hernández Bedoya en tal calidad, en calidad de curador ad litem de la demandada, quien se localiza en la carrera 51 # 50-39 Oficina 407, teléfono 251 19 80 y Celular 317 411 47 75, e mail disnayra70@hotmail.com, a quien se le notificará la demanda y se le correrá el traslado por 10 días - inciso 5º del artículo 391 C.G.P.

CUARTO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la demanda a la Defensora de Familia y al señor Representante del Ministerio Publico.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que aporte **informe de valoración de apoyos** realizada a la titular de los actos jurídicos – **María Nidia Buriticá Moreno** -, por parte de entidad pública o privada. En el primer caso, podrá solicitar dicho servicio ante la Defensoría del Pueblo o Personería. Artículo 38 de la ley 1996 de 2019 en alianza con el artículo 11 de la misma codificación.

NOTIFÍQUESE



MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09780f55d2c51585644897e101a6741426786b0f69703339e5e80402072a7198**

Documento generado en 03/02/2023 04:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>